

Constancia Secretarial: El término de ejecutoria del auto del 15 de marzo de 2023<sup>1</sup> transcurrió durante los días 17, 21 y 22 de marzo de 2023. En tiempo oportuno, el abogado de la acreedora Luz Marina Castro presentó recurso de reposición<sup>2</sup>.

Inhábiles los días 18, 19 y 20 de marzo de 2023.

Pereira, Rda., 23 de marzo de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

### **CONSTANCIA – FIJACIÓN EN LISTA –**

Del escrito contentivo de RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por el apoderado judicial de la señora Luz Marina Castro, se corre traslado a las demás partes por el término de tres (3) días para que hagan los pronunciamientos que consideren pertinentes.

El presente traslado se fija por un (1) día, hoy doce (12) de abril de 2023 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y comienza a correr a partir del trece (13) de abril del mismo año a las siete de la mañana (7:00 a.m.).

Pereira, Risaralda, abril 11 de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

---

<sup>1</sup> Pdf.023, 08Cdn01Tomo30 de la Carpeta01Cuaderno1

<sup>2</sup> Pdf.034, 08Cdn01Tomo30 de la Carpeta01Cuaderno1

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PEREIRA\*\*\*\*\* RISARALDA

**TRASLADO**

PROCESO	DEUDOR	CONTRA AUTO DE FECHA	DIAS
Liquidación Judicial 2013- 00221 (3)	Corporación Social, Deportiva y Cultural de Pereira – CORPEREIRA- En Liquidación	15-03-2023 (pdf.023)	3

SE FIJA HOY DOCE (12) DE ABRIL DE 2023 A LAS SIETE (7:00 A.M) DE LA  
MAÑANA.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
SECRETARIO

## recurso Radicado 221 - 2013

LW ABOGADOS <abogadoslw@gmail.com>

Miércoles 22/03/2023 15:56

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (218 KB)

Recurso de Reposición y Apelación Auto 15 de marzo de 2023.pdf;

**Doctora:**

**Olga Cristina García Agudelo.**

**Juez Primera Civil Circuito de Pereira.**

**La Ciudad.**

**Radicado:** 2013- 00221

**Referencia:** RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

**HECTOR JAIME CASTRO CEBALLOS**, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.088.022.815 y portador de la Tarjeta Profesional No 378276 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **LUZ MARINA CASTRO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 42.070.782, como acreedora dentro del Proceso de Liquidación Judicial de la Corporación Social, Deportiva y Cultural de Pereira “Corpereira” en Liquidación Judicial, respetuosamente acudo ante su despacho, a interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto del 15 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Primero Civil Circuito de Pereira, amparado en el artículo 318 y 320 del Código General del Proceso.

### **HECHOS**

**Primero:** El día 15 de marzo de 2023 se profirió un auto por este Despacho, mediante la cual se establece:

“Por lo anterior, se ordena al señor liquidador que, dentro del término de ejecutoria de este auto, fije fecha, hora y lugar en que se terminará de entregar todo lo que corresponda a la Corporación Social, Deportiva y Cultural de Pereira CORPEREIRA en Liquidación a favor de la sociedad DEPORTIVO PEREIRA F.C. S.A., la fecha la hora y el lugar para la terminación de la entrega efectiva, real y material deberá ser programada y realizada a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente proveído. El liquidador deberá demostrar la notificación de tal fecha y hora a

la sociedad Deportivo Pereira F.C. S.A., y a este despacho. Se conmina al representante legal de la sociedad DEPORTIVO PEREIRA F.C. S.A., o a quienes este delegue para que se presenten en la fecha, hora y lugar que se programará con el fin de recibir la totalidad de los bienes que conforman la corporación a liquidar. No se aceptarán más dilaciones en este sentido, de no acatar la orden emitida en este auto, se procederá con las sanciones a que haya lugar (Art. 43 C.G.P).”

Hasta el momento la sociedad que pretende recibir los activos del Corpereira se encuentra en trámite un recurso de apelación ante la superintendencia de sociedades presentado el 27 de febrero de 2023 ante la Cámara de comercio de Pereira y tiene efecto suspensivo es decir que la sociedad todavía no se encuentra legitimada para actuar y por lo tanto al hacerle entrega en este momento de los activos se corre el riesgo los acreedores de perder el activo más relevante de la corporación. Y el Deportivo Pereira deja de tener la calidad de Club de Fútbol Profesional Colombiano

El efecto Suspensivo -como se desprende del vocablo- implica que la competencia del inferior o a quo se suspende para conocer del proceso desde cuando queda ejecutoriada o en firme la providencia que concede la apelación hasta que el expediente le es devuelto y ordena obedecer lo resuelto o decidido por el superior

### **PETICION**

Según en el artículo 318 y siguiente del Código General del Proceso, solicito respetuosamente ante su despacho **RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDO DE APELACION DEL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023**, en cuanto a la entrega de los activos a la sociedad DEPORTIVO PEREIRA F.C. S.A por encontrarse un recurso en efecto suspensivo por resolver ante la Superintendencia de Sociedades

### **DERECHO**

fundamento de derecho el artículo 318 y siguientes del Código General del Proceso y ss. además de todos los decretos que la reglamentan y adicionan.

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante la: lumaca6945@hotmail.com.

El suscrito la recibirá en la Secretaría del Despacho, Email:  
abogadoslw@gmail.com

*JAIME CASTRO*

**HECTOR JAIME CASTRO CEBALLOS**

**C.C. 1.088.022.815**

**T.P. 378276 del C.S. de la J.**

Carrera 8 No 20 – 67 Edificio Banco Unión oficina 404 Pereira,  
Email: [Abogadoslw@gmail.com](mailto:Abogadoslw@gmail.com)